[PleaseReview document review. Review title: 2019 First Consultation: Draft PT Cold treatment for Ceratitis capitata on Prunus avium, Prunus domestica and Prunus persica. Document title: 2017-022A\_DraftPT\_CT\_C\_capitata\_stonefruit\_2019-05-08\_es.docx]

[1]PROYECTO DE ANEXO DE LA NIMF 28: Tratamiento con frío contra *Ceratitis capitata* en *Prunus avium*, *Prunus domestica* y *Prunus persica* (2017‑022A)

|  |  |
| --- | --- |
| [2]**Estado de la elaboración** | |
| [3]Esta no es una parte oficial de la norma; después de la adopción será modificada por la Secretaría de la CIPF. | |
| [4]**Fecha de este documento** | [5]2018-07-27 |
| [6]**Categoría del documento** | [7]Proyecto de anexo de la NIMF 28 |
| [8]**Etapa actual del documento** | [9]*Para* primera consulta |
| [10]**Etapas principales** | [11]2017-06: El tratamiento se presentó en respuesta a la solicitud de tratamientos de 2017-02 (*Tratamiento con frío de las frutas de hueso australianas contra la mosca mediterránea de la fruta y la mosca de la fruta de Queensland*).  [12]2017-10: El Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios (GTTF) examinó la propuesta (reunión virtual).  [13]2018-05: El Comité de Normas (CN) añadió el tema*Tratamiento con frío de las frutas de hueso contra* Ceratitis capitata (2017-022A) al programa de trabajo del GTTF con prioridad 1.  [14]2018-06: El GTTF revisó el proyecto y lo recomendó al CN para consulta.  [15]2018-11: Examen final por el GTTF mediante foro electrónico (2018\_eTPPT\_Oct\_01).  [16]2019-03: El CN aprobó, mediante decisión por vía electrónica, el proyecto para consulta (2019\_eSC\_May\_08). |
| [17]**Experto principal del tratamiento** | [18]2017-06: Sr. Toshiyuki DOHINO (JP) |
| [19]**Notas** | [20]2018-06 GTTF: En el presente proyecto de tratamiento fitosanitario, *Prunus persica* incluye los melocotoneros/durazneros y los nectarinos.  [21]2018-07: Editado. |

[22]Ámbito del tratamiento

[23]Este tratamiento describe la aplicación de frío a frutos de *Prunus avium* (cerezo), *Prunus domestica* (ciruelo) y *Prunus persica* (melocotonero/duraznero y nectarino) para inducir la mortalidad de los huevos y larvas de *Ceratitis capitata* con la eficacia indicada[[1]](#footnote-1).

[25]Descripción del tratamiento

[26]**Nombre del tratamiento** Tratamiento con frío contra *Ceratitis capitata* en *Prunus avium*, *Prunus domestica* y *Prunus persica*

[27]**Ingrediente activo** No aplicable

[28]**Tipo de tratamiento** Físico (frío)

[29]**Plaga objetivo** *Ceratitis capitata* (Wiedemann, 1824) (Diptera: Tephritidae)

[30]**Artículos reglamentados objeto del tratamiento** Frutos de *Prunus avium* (cerezo), *Prunus domestica* (ciruelo) y *Prunus persica* (melocotonero/duraznero y nectarino)

[31]Protocolo de tratamiento

[32]**Protocolo 1: 16 días consecutivos a 1 °C o temperatura inferior**

[33]Respecto de *Prunus avium*, se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo prevenga el desarrollo de puparios en no menos del 99,9979 % de los huevos y las larvas de *Ceratitis capitata*.

[34]Respecto de *Prunus domestica*, se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo prevenga el desarrollo de puparios en no menos del 99,9984 % de los huevos y las larvas de *Ceratitis capitata*.

[35]Respecto de *Prunus persica*, se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo prevenga el desarrollo de puparios en no menos del 99,9983 % de los huevos y las larvas de *Ceratitis capitata*.

[36]**Protocolo 2: 20 días consecutivos a 3 °C o temperatura inferior**

[37]Respecto de *Prunus avium*, se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo prevenga el desarrollo de puparios en no menos del 99,9982 % de los huevos y las larvas de *Ceratitis capitata*.

[38]Respecto de *Prunus domestica*, se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo prevenga el desarrollo de puparios en no menos del 99,9978 % de los huevos y las larvas de *Ceratitis capitata*.

[39]Respecto de *Prunus persica*, se tiene un nivel de confianza del 95 % en que el tratamiento conforme a este protocolo prevenga el desarrollo de puparios en no menos del 99,9986 % de los huevos y las larvas de *Ceratitis capitata*.

[40]En ambos protocolos, la fruta debe alcanzar la temperatura de tratamiento antes de que comience a registrarse el tiempo de exposición. Debería controlarse y registrarse la temperatura de la fruta, que no debería superar el nivel especificado en toda la duración del tratamiento.

[41]Este tratamiento debería aplicarse de conformidad con los requisitos establecidos en la NIMF 42 (*Requisitos para el uso de tratamientos térmicos como medidas fitosanitarias*).

[42]Otra información pertinente

[43]Al evaluar este tratamiento, el Grupo técnico sobre tratamientos fitosanitarios consideró cuestiones relativas a los regímenes de temperaturas y el acondicionamiento térmico, teniendo en cuenta el trabajo de Hallman y Mangan (1997).

[44]Los protocolos 1 y 2, que se basan en el trabajo de De Lima (2011), se elaboraron utilizando la ausencia de desarrollo del pupario como medida de la mortalidad.

[45]La eficacia del protocolo 1 se calculó sobre la base de las siguientes cifras estimadas de individuos tratados sin supervivientes:

* [46]respecto de *P. avium*: 143 810
* [47]respecto de *P. domestica*: 185 646
* [48]respecto de *P. persica*:174 710.

[49]La eficacia del protocolo 2 se calculó sobre la base de las siguientes cifras estimadas de individuos tratados sin supervivientes:

* [50]respecto de *P. avium*: 163 906
* [51]respecto de *P. domestica*: 133 798
* [52]respecto de *P. persica*:218 121.

[53]Los protocolos 1 y 2 se elaboraron utilizando los siguientes productos y cultivares:

* [54]*Prunus avium* (cerezo) (cultivares ‘Sweetheart’ y ‘Lapin’)
* [55]*Prunus domestica* (ciruelo) (cultivares ‘Angelino’ y ‘Tegan Blue’)
* [56]*Prunus persica* (melocotonero/duraznero) (cultivares ‘Snow King’ y ‘Zee Lady’).
* [57]*Prunus persica* var. *nectarina* (nectarino) (cultivares ‘Arctic Snow’ y ‘August Red’)

[58]En el presente tratamiento, *Prunus persica* incluye todos los cultivares y variedades, incluidos los nectarinos (Vendramin *et al.* 2014).

[59]Referencias

[60]En el presente anexo puede hacerse referencia a NIMF. Las NIMF están disponibles en el Portal fitosanitario internacional (PFI): <https://www.ippc.int/es/core-activities/standards-setting/ispms>.

[61]**De Lima, C.P.F.** (2011). *Cold treatment and methyl bromide fumigation of Australian cherries, peaches, nectarines and plums (8 cultivars) infested with eggs and larvae of the Mediterranean fruit fly (*Ceratitis capitata *Wiedemann) Diptera: Tephritidae*. South Perth (Australia), Departamento de Agricultura y Alimentación de Australia Occidental. 420 págs.

[62]**Hallman, G.J. y Mangan, R.L.** 1997. Concerns with temperature quarantine treatment research. En: G.L. Obenauf, ed. Proceedings of the Annual International Research Conference on Methyl Bromide Alternatives and Emissions Reduction, San Diego, CA, 3-5 de noviembre de 1997, págs. 79-1 a 79-4.

[63]**Vendramin E., Pea G., Dondini L., Pacheco I., Dettori MT., Gazza L., Scalabrin S., Strozzi F., Tartarini S., Bassi D., Verde I., Rossini L.,** 2014. A Unique Mutation in a MYB Gene Cosegregates with the Nectarine Phenotype in Peach. PLoS One, marzo de 2014 9(3); e90574., doi: 10.1371/journal.pone.0090574.

1. [24] El ámbito de los tratamientos fitosanitarios no abarca aspectos relacionados con el registro de plaguicidas u otros requisitos nacionales para la aprobación de tratamientos por las Partes Contratantes. Los tratamientos adoptados por la Comisión de Medidas Fitosanitarias pueden no proporcionar información sobre efectos específicos en la salud humana o la inocuidad alimentaria, los cuales deberían abordarse mediante procedimientos nacionales antes de que las Partes Contratantes aprueben un tratamiento. Por otra parte, respecto de ciertos productos hospedantes se consideran, antes de la adopción internacional del tratamiento, sus posibles repercusiones en la calidad de los productos. Sin embargo, la evaluación de los efectos de un tratamiento sobre la calidad de los productos podrá requerir un examen adicional. Las Partes Contratantes no tienen obligación de aprobar, registrar o adoptar los tratamientos con vistas a su utilización en su territorio. [↑](#footnote-ref-1)